CONTRATO N.º	4600017871
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CONTRATISTA	M.R. ASESORES Y CONSULTORES S.A.S
NIT	900.711.442-8
OBJETO	SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FOVIDA (FONDO DE VIVIENDA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA).
PLAZO	DIEZ (10) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($145.272.790) IVA incluido del 19%.

Entre los suscritos a saber, **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número, 42.788.384, en calidad de **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** del Departamento de Antioquia, facultada por el Decreto de Delegación 2025070000089 del 3 de Enero de 2025, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y demás normas legales vigentes, y actuando en representación del Departamento de Antioquia, de una parte y que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** con NIT 890.900.286-0 de una parte, y de otra parte, **MAURICIO ANDRÉS RAMIREZ ESPITIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.699.219, quien en su calidad de Representante Legal de la sociedad **M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S,** NIT 900.711.442-8, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Servicio de soporte, mantenimiento para el sistema de información FOVIDA (Fondo de Vivienda de la Gobernación de Antioquia). **SEGUNDA: PLAZO.** Diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 12 de diciembre de 2025. **TERCERA: VALOR. CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($145.272.790)** IVA incluido del 19%. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Departamento de Antioquia en virtud de este contrato se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: El ítem de soporte y mantenimiento del sistema de información FOVIDA, se pagará en un (1) pago una vez, suscrita el acta de inicio, una vez recibida la certificación de prestación del servicio por el término pactado expedida por el CONTRATISTA y cumplidos los requisitos establecidos por el CONTRATANTE. Se paga así ya que el servicio funciona como un seguro, una vez

se pague se obtienen los servicios. El ítem de acompañamiento dedicado en sitio se pagará en cuatro (4) pagos iguales de manera mensual, según el mes en el que se preste el servicio de acompañamiento y una vez recibido y aprobado el informe de actividades, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato acorde con el paz y salvo de los pagos de parafiscales y sistema general de seguridad social de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento de Antioquia consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 1**. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 2**. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO 3**. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y su calidad contenida en el RUT. PARÁGRAFO 4. En cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas: Estampilla Pro Hospital 1%. Estampilla Pro Desarrollo 0.6%. Estampilla Pro Anciano Bienestar del Adulto Mayor 2%. Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%. Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato. Tasa Prodeportes y Recreación 2.5%. Estampilla Pro Universidad Digital: 0.4%. **QUINTA: FONDOS Y APROPIACIONES**

PRESUPUESTALES. Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO-Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos cuenta con:

CDP y FECHA CREACIÓN	SECRETARÍA	RUBROS	RPC y FECHA
3500055423 del 28 de enero de 2025, por valor de $145.272.790	Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativo	2320202008/173H/A-2110/C45994/220417 Administración del programa unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida.	4600064587 del 20/02/2025

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES, OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Resultan aplicables en su integridad las contenidas en los estudios previos que hacen parte de este proceso. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** Según corresponda y de conformidad con lo señalado en los estudios y documentos previos, la supervisión será ejercida por un profesional universitario designado por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del DEPARTAMENTO (ver artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). PARÁGRAFO. Será obligación del servidor que ejerza la supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo de este. d) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos la Garantía Única, que avalará el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015:

Descripción	Porcentaje	Duración adicional	Unidad de Medida
Cumplimiento	10%	4	Meses
Calidad y correcto funcionamiento	10%	4	Meses

NOVENA: INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **DECIMOSEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, debido a esta nueva situación EL CONTRATISTA queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata a EL DEPARTAMENTO. **DECIMOTERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMOCUARTA:** EL CONTRATISTA manifiesta que presentó oferta y participó del proceso que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente y sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **DECIMOQUINTA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMOSEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Estudios y documentos previos. 2) Las garantías. 3) La propuesta. 4) El registro presupuestal. 5) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **DECIMOSÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías a cargo del CONTRATANTE. **DECIMOCTAVA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos pertinentes en el

perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías a cargo del CONTRATANTE. **DECIMOCTAVA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 25 FEB 2025

ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos
EL DEPARTAMENTO

MAURICIO ANDRÉS RAMIREZ ESPITIA
Representante Legal
EL CONTRATISTA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Consuelo Torres García- Profesional Universitario – Dirección de Desarrollo del Talento Humano		20/02/2025
Revisó	Maribel Barrientos Uribe - Directora de Desarrollo del Talento Humano		20/02/2025
Aprobó	Rodrigo Mendoza Vega – Subsecretario Talento Humano		20/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			